



Municipalidad de Lobos

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

LOBOS, Febrero 6 de 1978.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LOBOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Para el Partido de Lobos

ARTICULO 1º: Toda solicitud de refección de edificios que no incluya refección de frente, cuando el edificio a refaccionar se encuentre invadiendo la línea municipal de edificación y/o carezca de ochava, implicará la obligación del propietario de liberar la zona de vereda invadida por la construcción existente volviendo a la línea municipal de edificación y/o liberando ochava, cuando el valor de la refección alcance al cuarenta por ciento (40%) de la valuación fiscal del inmueble actualizado al año de la solicitud.

ARTICULO 2º: Toda solicitud de refección de frentes de edificios, que se encuentre invadiendo la línea municipal de edificación y/o carezca de ochava, implicará la obligación del propietario de liberar la zona de vereda invadida, volviendo a la línea municipal de edificación y/o liberar ochava cualquiera sea el monto de la refección a efectuar.

ARTICULO 3º: Derógase la Ordenanza Municipal nº 620 de fecha 25 de Octubre de 1977 y toda otra que se oponga a la presente.

ARTICULO 4º: Cúmplase, regístrese y publíquese.

ABOGADO ADALBERTO DECSA FERNANDEZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA



ING. AGRON. LAURENTINO ARMANDO STADUY  
INTENDENTE MUNICIPAL

INGENIERO EDUARDO ESTEBAN HEVIA  
SECRETARIO TECNICO

ORDENANZA N° 629 /